



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 16 de abril de 2021

VISTO:

La Resolución N° 0000000220-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 18 de enero de 2021; el Informe Técnico N° 00051- 2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 15 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000068-2020-BNP-GG-OA, de la Oficina de Administración, de fecha 23 de setiembre de 2020, se resolvió en su artículo 1 otorgar la pensión provisional de sobrevivencia a favor de la señora Sadith Ángela Rodríguez Mendieta de Morales por el monto ascendente de S/ 837.00 (Ochocientos treinta y siete 00/100) soles, equivalente al 90% de una remuneración vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante, a partir del 22 de mayo de 2020; conforme los motivos expuestos en la parte considerativa del acto administrativo citado con anterioridad;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008 la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de derechos pensionarios del Decreto Ley N°20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo, y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestas respectiva;

Que, con con Oficio N° 000008-2021-BNP-GG-OA, de fecha 04 de marzo de 2021, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe N° 000003-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 04 de enero de 2021, de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, mediante el cual se remitió a la Oficina de Normalización Provisional, el "Formato de Solicitud – Anexo III", en el cual se adjuntó el expediente administrativo del presente caso en particular, bajo el marco normativo delimitado por la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP;



Que, mediante el Oficio N° 729-2021-DPR.GD/ONP, de fecha de 04 de marzo, y recepcionado con fecha 11 de marzo de 2021, la Oficina de Normalización Provisional remitió por duplicado la Resolución N° 0000000220-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 18 de enero de 2021, resolviéndose en su artículo 1 lo siguiente: **“Reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a **SADITH ANGELA RODRIGUEZ MENDIETA DE MORALES**, a partir del 22 de mayo de 2020”**.

Que, conforme a lo conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- “a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;*
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración vital;*

Que, en atención a lo dispuesto en el párrafo anterior y al reconocimiento del derecho de pensión de sobrevivientes – viudez declarado en la Resolución N°0000000220-2021-ONP/DPR.GD/DL 2053, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos elaboró el Informe Técnico N° 00051-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 15 de abril de 2021, a través del cual concluyó que corresponde otorgar la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez a la señora SADITH ANGELA RODRIGUEZ MENDIETA DE MORALES, por la suma de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100) soles, a partir del 22 de mayo del 2020, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley.

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el citado informe, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos recomendó que se sirva a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2020, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2021, estableciéndose en su numeral 2.4 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N°20530, que aprueba el Régimen y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; y la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR LA PENSIÓN DEFINITIVA de Sobrevivencia – Viudez, a favor de la señora SADITH ANGELA RODRIGUEZ MENDIETA DE MORALES, del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530 por la suma de S/930.00 (Novecientos Treinta con 00/soles), a partir del 22 de mayo de 2020, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los



descuentos de Ley; a efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°0000000220-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 18 de enero de 2021.

Artículo 2.- ESTABLECER que el goce de la pensión de sobreviviente – viudez que se otorga, queda condicionada a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, modificada por la Ley N° 28449.

Artículo 3.- REMITIR la presente Resolución a la Sub-Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N°0000000220-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adjunte en el legajo del señor **LUIS EDILBERTO MORALES TOLEDO** una copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **SADITH ÁNGELA RODRÍGUEZ MENDIETA DE MORALES**.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración